

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00969

NOTIFICADO POR ESTADO No. 210 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar el registro civil de defunción de las señoras FLOR MARÍA GUTIÉRREZ MALAGÓN (Q.E.P.D.) y ANA LETICIA ARÉVALO SIERRA (Q.E.P.D.), así como el de los herederos que según el hecho cuarto de la demanda, se encuentran fallecidos.

2.- Allegar el avalúo del bien relicto.

3.- Anexar el inventario de los bienes, atendiendo lo señalado en el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P.

4.- Aclarar el tipo de proceso que se adelanta, pues aunque en el poder, aparte de la sucesión, se menciona la liquidación de la sociedad conyugal, sobre esta última no se evidencia pronunciamiento en el escrito de demanda.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e3aa2bb0d23a7f2991284b51f35017a223b43568ef20e62d49f9e4bca691c2**

Documento generado en 12/12/2022 12:34:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**